



Ayuntamiento de Alcalá la Real

Expediente nº: 1560/2026

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Asunto: SUBVENCIONES PARTICIPACION CIUDADANA 26

RESOLUCIÓN

A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y examinada la documentación que la acompaña y en concreto:

- Informe técnico del área
- Informe jurídico
- Fiscalización

Por lo tanto, y de conformidad con las facultades que el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el decreto 2340/2023 por lo que se atribuye competencias a esta concejalía, y según la Ordenanza para la concesión de subvenciones en materia de Ayudas a asociaciones para organización de actividades en materia de participación ciudadana 2026, esta concejalía delegada

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva con objeto de Ayudas a asociaciones para organización de actividades en materia de participación ciudadana 2026 que se adjunta como Anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 14.000 €, a la que asciende el importe de la subvención con cargo a la partida presupuestaria 924 48900 del presupuesto general del año 2026.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados. Así como, ordenar la publicación en cualquier otro medio que se considere adecuado.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como órgano instructor al área tramitadora de la subvención y como miembro/s de la comisión de valoración a Vocal 1Técnica de programas de SS.SS. comunitarios. Vocal 2 Educadora social ETF. Vocal 3Administrativa área juventud y

DECRETO
Número: 2026-2448 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: ASY73ZD99A-X4XT967QA2ZNMW5C
Verificación: <https://alcalaereal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





Ayuntamiento de Alcalá la Real

deportes. Secretaría (voz, sin voto) Técnica área participación ciudadana del Ayuntamiento de Alcalá la Real Suplentes: Vocal 1: Directora SS.SS. comunitarios. Vocal 2: Psicologa ETF. Vocal 3: Técnico área de festejos..

Así lo mandó y firma la Alcaldía y por la Secretaría para hacer constar que toma razón del mismo a los solos efectos de dar fe pública y su incorporación al Libro oficial de Resoluciones.

En Alcalá la Real, en la fecha de la firma electrónica.

DECRETO
Número: 2026-2448 Fecha: 01/06/2026

Cód. Validación: A5Y73ZD99AX4XT967QA2ZNMW5C
Verificación: <https://alcalalareal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Exp Núm: 1560/2026

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES 2026, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ASOCIACIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Artículo 1.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, que promueve el Área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Alcalá la Real con la finalidad de fomentar la participación ciudadana en el término municipal de Alcalá la Real de acuerdo con lo que está establecido en la legislación general básica en esta materia, así como en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Son **objetivos específicos** de la presente convocatoria:

- Potenciar el tejido social y vecinal de la ciudad.
- Promover la dinamización de la vida colectiva del barrio, aldeas o ciudad y la relación entre los vecinos y vecinas.
- Propiciar espacios abiertos al debate, intercambio de ideas y elaboración de propuestas.
- Facilitar la cohesión social en la ciudad.
- Potenciar el trabajo en red, entre asociaciones y colectivos y de estos con las instituciones y la ciudadanía.
- Incidir en la formación e información para la participación ciudadana.
- Fomentar la incorporación, dinamización o vinculación de personas jóvenes dentro de las entidades ciudadanas como relevo generacional.
- Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Artículo 2.- Colectivos Beneficiarios

Con carácter general podrán solicitar estas subvenciones las Asociaciones de Participación de Ciudadana sin ánimo de lucro, debidamente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de Alcalá la Real.

Las asociaciones que quieran resultar beneficiarias en esta convocatoria deberán cumplir los siguientes **requisitos**:

- a. Ser entidades legalmente constituidas y carecer de ánimo de lucro.
- b. Estar debidamente inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- c. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Alcalá la Real, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
- d. No tener pendiente de reintegro o justificación, fuera de los plazos establecidos, otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Alcalá la Real.
- e. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de colectivo beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art.13 de la LGS.
- f. Asociación o colectivo que presente un proyecto en materia de





Ayuntamiento de Alcalá la Real

participación ciudadana en el término municipal de Alcalá la Real.

Artículo 3. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

La concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes.

La asignación presupuestaria para las ayudas reguladas en las presentes bases será de un importe global máximo de 14.000,00 €, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria del Presupuesto de Gastos de 2026 Partida 924 48900.

Artículo 3 bis. Gastos subvencionables

Serán gastos subvencionables aquellos que respondan de forma clara a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido pudiendo incluirse:

- Gastos dedicados a la adquisición de pequeños enseres de oficina, o equipos electrónicos, impresoras u otros bienes similares, siempre y cuando se justifique la necesidad de dicho material para el desarrollo del proyecto subvencionado.
- Gastos derivados de la gestión de los propios proyectos (gastos bancarios, pólizas de seguro...).
- Gastos de locomoción y transporte que genere la actividad o proyecto a desarrollar.

El coste de adquisición de los gastos subvencionables no podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

Artículo 4.- Requisitos que deben cumplir los proyectos y actividades de participación ciudadana que se presentan a la convocatoria

Serán subvencionables los proyectos y actividades de participación ciudadana vinculadas con algunas de las siguientes materias:

- Proyectos o actividades de carácter formativo y/o divulgativo.
- Proyectos o actividades que fomenten hábitos saludables.
- Proyectos que propicien espacios abiertos al debate, intercambio de ideas y elaboración de propuestas.
- Proyectos y actividades que fomenten el desarrollo personal.
- Proyectos o actividades tradicionales reconocidas a través de varios años en el barrio y con repercusión en la localidad.
- Actividades de dinamización de la participación en la vida social y pública de Alcalá la Real.
- Proyectos que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Quedan excluidos aquellos proyectos/actividades que de manera directa o indirecta ya sean o hayan sido financiados, en su totalidad o en parte, por otras concejalías, mediante cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento.

Estos proyectos o actividades deberán reunir los siguientes requisitos:

- Han de ser viables económica y socialmente.
- En el proyecto se ha de indicar claramente la relación de gastos que conlleva o haya conllevado el desarrollo de la actividad para la que se solicita subvención, así como la relación de todos los ingresos con los que se cuenta o se haya contado para financiar dicha actividad (cuotas de personas asociadas, ayudas de otras administraciones públicas, ayudas de entidades privadas, otras...).

Artículo 5. Período de ejecución objeto de subvención

Serán objeto de subvención aquellos proyectos y/o actividades de las Asociaciones beneficiarias que se realicen entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 6. Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de **15 días hábiles** desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre

La presentación de las solicitudes fuera de plazo constituirá causa de exclusión del procedimiento de concesión de subvenciones.

La participación en la presente convocatoria deberá tramitarse a través de la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de Alcalá la Real <https://alcalalareal.sedelectronica.es/> rellenando el formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, por la persona representante legal de la entidad, con el certificado digital personal (IdCat, DNle, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en artículo 7.

Se presentará una única solicitud por cada Asociación o Entidad solicitante.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Artículo 7. Documentación a presentar

De conformidad con lo dispuesto en el art 13.3 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real, junto a la solicitud se acompañará:

- Memoria descriptiva de la actividad para la que se solicita la subvención y presupuesto de la misma con detalle de ingresos y gastos y desglose de partidas o conceptos.
- Certificado de composición de junta directiva actual en caso de que no esté en disposición del ayuntamiento.
- Certificado de número de cuenta en caso de que no esté en disposición del ayuntamiento.

Artículo 8. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones reguladas mediante las presentes Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma o distinta finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, estatales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se





Ayuntamiento de Alcalá la Real

rebase el coste de la actuación subvencionada y sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Las entidades beneficiarias deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Artículo 9. Procedimiento para la concesión de la subvención

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases será el de concurrencia competitiva.

Artículo 10. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos y cuantificación individual de la subvención.

La concesión o denegación, en su caso, de las subvenciones, se llevará a cabo atendiendo a los siguientes criterios de valoración, ponderados como se indica a continuación:

De cara a valorar cada uno de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración, ponderados como se indica a continuación:

- 50 % Proyecto presentado. Se valorará la importancia y contenido de las actividades y del proyecto o actividad presentada, conforme a la siguiente tabla:

las actividades incluidas en el proyecto están muy relacionadas con los contenidos recogidos en el artículo 4.	3 puntos
las actividades incluidas en el proyecto están relacionadas con los contenidos recogidos en el artículo 4.	2 puntos
Colaboración con otras asociaciones.	2 puntos
las actividades incluidas en el proyecto están poco o nada relacionadas con los contenidos recogidos en el artículo 4.	1 punto
Adecuación entre los objetivos del proyecto y las actividades propuestas.	1 punto
Actividades que promueven la igualdad entre hombres y mujeres	1 punto

- 30 % del crédito de la convocatoria se distribuirá a partes iguales entre las solicitudes admitidas.
- 10 % Número de actividades. Esta puntuación se repartirá proporcionalmente según el número de actividades presentadas en el proyecto por cada colectivo que se agruparán por tipología: Viajes, actividades de convivencia, talleres... (cuantificándose 1 sola vez todos los viajes.... Ejem: si se realizan 3 viajes se contabiliza como una sola actividad).

Al mismo tiempo se aplicará la siguiente tabla:
De 1 a 2 actividades: 1 punto.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

De 3 a 5 actividades: 2 puntos.

De 6 a 7 actividades: 3 puntos.

- 10 % Trayectoria de la Asociación. Años organizando y desarrollando actividades que favorezcan la participación ciudadana, según el siguiente baremo:

1 o 2 años	1 puntos
3 años	2 puntos
4 - 5 años	4 puntos
6 - 7 años	6 puntos
8 - 9 años	8 puntos
10 años o más	11 Puntos

Artículo 11. Instrucción y resolución del procedimiento.

La instrucción del expediente corresponde al Área de Participación Ciudadana, y la resolución del mismo conforme establece el art 5.2 c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real quien tenga atribuida las funciones para autorizar y disponer gastos conforme la legislación de régimen local, pudiendo ser delegadas dichas atribuciones de acuerdo con la citada legislación.

Una vez recepcionadas las solicitudes, se remitirán a la Comisión de valoración, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real, nombrado en el decreto de aprobación de bases, que valorará las solicitudes, remitiendo un informe al órgano instructor; recibido el informe, la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana dictará propuesta de resolución provisional que, debidamente motivada se notificará a las asociaciones interesadas. En la propuesta de resolución se indicará las solicitudes que han sido admitidas a trámite, así como las rechazadas, con indicación de las circunstancias que han motivado la no admisión, se expresará la relación de asociaciones solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando la puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, concediéndose un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la notificación para presentar las alegaciones por parte de quien tenga interés o proponer reformulación de la solicitud conforme al artículo 15 de las presentes bases.

La notificación de la propuesta de resolución provisional se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento Alcalá la Real, de conformidad con lo establecido en el artículo 45. 1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por quienes tengan interés. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Así mismo en el supuesto de que no se efectúen alegaciones la propuesta de resolución provisional se podrá entender como definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso, la Concejalía Delegada de Participación Ciudadana formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de asociaciones solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando la puntuación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de





Ayuntamiento de Alcalá la Real

la asociación beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Alcaldía, en aplicación de lo dispuesto en el Art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, LRBR, o en quien tuviese delegada, resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener la relación de asociaciones solicitantes a las que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, debiendo notificarse a los colectivos interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierta la convocatoria o no agotar el crédito total previsto.

Todo lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- El Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ordenanza municipal de concesión de subvenciones.

Artículo 12. Plazo de resolución y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido y se resolverá en un único acto administrativo.

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acto de concesión sustituye la notificación y produce los mismos efectos, en aplicación del artículo 45 de la LPAC, al tratarse de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva. La publicación se hará en el plazo de diez días hábiles desde la aprobación y se publicará en el Tablón de anuncios electrónico en la web municipal.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación.

Artículo 13. Aceptación de la subvención

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por la entidad beneficiaria transcurrido un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión en el tablón de anuncios de la Web Municipal (www.alcalalareal.es) sin que se hayan manifestado expresamente objeciones.

Artículo 14. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la entidad beneficiaria, el importe, la actividad, el plazo de ejecución y otras





Ayuntamiento de Alcalá la Real

obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceras personas y se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

Las entidades beneficiarias que realicen una propuesta motivada de modificación de los plazos de ejecución o de otras obligaciones en los términos expresados en el párrafo anterior, deberán dirigir una solicitud al Área de Participación Ciudadana presentándola en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

La propuesta se considerará desestimada si en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su presentación, no se ha dictado resolución expresa.

No se entenderán como modificaciones las desviaciones presupuestarias.

En caso de que se produzca una desviación entre el presupuesto previsto para la actividad subvencionada y el realmente ejecutado, será necesario justificar este aspecto en la memoria de actividades.

Artículo 15. Reformulación

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la reformulación de la solicitud presentada para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable en un plazo de 10 días hábiles a partir de la publicación de la propuesta provisional de resolución en el tablón de anuncios electrónico de la web municipal.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del Área de Participación u órgano competente se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución.

En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos en la solicitud.

De no presentarse reformulación se entenderá que la entidad beneficiaria acepta el importe propuesto y deberá justificar el importe total del proyecto o actividad presentada.

Artículo 16. Pago y forma de justificación de la subvención

El Ayuntamiento de Alcalá la Real hará efectivo el importe de la subvención mediante un pago anticipado por importe del 100% de la actividad/ proyecto subvencionada/o, quedando justificada esta forma de pago por el interés social.

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de 3 meses a contar desde la finalización del periodo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria queda obligada a la justificación económica del proyecto o actividad subvencionada mediante CUENTA JUSTIFICATIVA del gasto realizado por el coste total del proyecto aceptado y según modelo de justificación adjunto a estas bases, contenido en el anexo I.

La justificación de la subvención se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ordenanza General de Bases reguladora para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Alcalá la Real publicada en el BOP de Jaén, núm 176 de fecha 11 de septiembre de 2020 y en el modelo propuesto para ello que se adjunta como anexo I.

Artículo 17. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Son obligaciones de las entidades beneficiarias de estas subvenciones, las recogidas en el artículo 18.3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones sobre la publicidad de las subvenciones.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

“Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno” indicando en la publicidad que se efectúe la financiación pública del proyecto o actividad por parte del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Además de las especificadas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real, en lo que resulten de aplicación.

Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

Artículo 18. Infracciones y Sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGs y al Capítulo V de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Artículo 19. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevén expresamente estas bases, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalá la Real, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, y demás legislación concordante.

Artículo 20. Tratamiento de datos de carácter personal

De acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas sobre el tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Alcalá la Real tratará los datos facilitados por las personas que presenten la solicitud, con la finalidad de gestionar la solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de la concesión de la subvención, basándose en una misión de carácter público y en las obligaciones legales de la responsable, y serán conservados de forma permanente con las finalidades de gestión documental y archivo.

Para las obligaciones de transparencia se ha previsto la cesión de sus datos, para el registro y publicación de las convocatorias de subvenciones y ayudas a la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. No se ha previsto ninguna otra cesión.

Artículo 21. Causas de reintegro

Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, la asociación o colectivo receptor estará obligado a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligado a reintegrar, la entidad que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS. 37. Causas de reintegro.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Alcalá la Real, a la fecha electrónica indicada al margen
La Concejala de Comercio y Participación Ciudadana

(Firmado electrónicamente)

Anexo I.

MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

CUENTA JUSTIFICATIVA

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2025





Ayuntamiento de Alcalá la Real

EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

ASOCIACIÓN: _____

DOMICILIO: _____

CIF/NIF: _____

TELÉFONO: _____

E-MAIL: _____

RELACIÓN GENERAL DE ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS EJECUTADOS Y SUBVENCIONADOS EN EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2025.

Anexo cuadro Resumen

1.- Finalidad para la que se otorga la subvención

--

2.- Relación de actividades numeradas.

1.-
2.-
3.-
4.-
5.-





Ayuntamiento de Alcalá la Real

3.- Plazo de ejecución del programa / Actividad o proyecto subvencionado.

Actividad/Proyecto:

Descripción breve de la actividad, objetivos, evaluación de resultados, señalando si ha habido problemas en su desarrollo, comentario del gasto presupuestado y el ejecutado. Coordinación con otras asociaciones o entidades, propuestas de mejora. Cartelería, publicidad, fotos.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

MEMORIA ECONÓMICA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL CONFORME CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN, CON RELACIÓN DE GASTOS A JUSTIFICAR

D/Dña. _____ como persona beneficiaria o representante de la entidad, DECLARO: que las facturas o justificante de gasto aportados con la presente Cuenta Justificativa de la Subvención, y que se relacionan a continuación, se corresponden, con la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad o actividad subvencionada.

RELACIÓN DE FACTURAS O JUSTIFICANTES DE GASTO SUBVENCIONABLES				
Número	Número de Factura	Concepto	Importe	Nº actividad a la que se imputa Apartado 2.
1				
2				
3				
4				

Cód. Validación: 7LFZWAS1MC2LPM4AHYH9OSGG
Verificación: <https://alcala.la.real.es/electronica>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14





Ayuntamiento de Alcalá la Real

5			
6			
7			
8			
9			
10			
Total gastos justificados en la Actividad/proyecto			

(*) Se utilizarán tantas hojas como resulte necesario.

(*) Deben adjuntarse originales de las facturas. En caso de necesitar los originales se presentará copia de las mismas junto con el original para su correspondiente cotejo y estampillado. La persona o entidad beneficiaria deberá figurar obligatoriamente como destinataria de la factura, y cumplir resto de requisitos de las Facturas RD 1496/2003 de 28 de noviembre. (INCLUIDO EL IVA).

Subvención recibida por importe en Euros de

y cuya justificación asciende a

CERTIFICO:

Que el desarrollo de las actividades y/o proyectos detallados en la presente memoria: (marcar lo que proceda)

- 1.- Ha generado los gastos subvencionables señalados en la memoria adjunta para la realización de las actividades comprendidas en el Convenio que ampara la concesión de la subvención, a cuyos efectos se acompañan las facturas originales correspondientes a estos gastos.
- 2.- Que la persona o entidad beneficiaria de la subvención está al corriente de pago de deudas tributarias y de Seguridad Social. Si la subvención concedida fuera superior a 3000€ deberá presentar certificado de estar al corriente de pago emitido por la entidad correspondiente.
- 3.- Que la persona o entidad beneficiaria de la subvención no tiene deudas por procedencia de reintegro conforme a la Ley General de Subvenciones.
- 4.- La veracidad de los datos que se contienen en la presente cuenta justificativa, así como en la memoria adjunta.
- 5.- La entidad beneficiaria, declara que los gastos justificados, han sido pagados antes de la justificación.
6. - (SEÑALAR LO QUE PROCEDA)
- Que no se han recibido subvenciones ni ayudas públicas o privadas de otras administraciones o entidades para este proyecto/actividad.





Ayuntamiento de Alcalá la Real

Que las ayudas o subvenciones concedidas por otras Administraciones o entidades privadas para esta actividad han sido las siguientes:

Organismo concedente	Actividad subvencionada	Importe	Estado: solicitado/concedido

7.- La entidad (Señalar lo que proceda):

Es consumidora final de IVA, en cuyo caso no realiza declaración de IVA, no siendo recuperable o compensado el importe imputado por ese concepto por ningún medio.

La entidad realiza declaración de IVA, en cuyo caso el importe imputado en concepto de impuesto IVA no forma parte de la presente justificación.

En Alcalá la Real a _____ Firmado _____

